

Municipalidad de Asunción Mita, Jutiapa



Reglamento del Tren de Aseo y Vertedero
Municipal,
Asunción Mita, Jutiapa.

**El Honorable Concejo Municipal de
Asunción Mita, Jutiapa.**

CONSIDERANDO

Que el derecho a la salud se encuentra garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo obligación de las instituciones velar por el saneamiento, manejo y disposición de los desechos sólidos generados por la actividad humana; procurando a todos los habitantes un completo bienestar físico, mental, social, tecnológico y procurar la prevención de la contaminación del medio ambiente y la preservación de los ecosistemas, flora y fauna.

CONSIDERANDO

Que el municipio de Asunción Mita cuenta con una población significativamente amplia y que es necesario brindar servicios de calidad, enfocados en promover la salud y el desarrollo integral de todos los habitantes.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 253 establece que los municipios son instituciones autónomas y que, para los efectos correspondientes, emitirán sus reglamentos y ordenanzas respectivas.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 35 del Decreto Legislativo 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confiere el Artículo 253 de la Constitución Política de la República, y los Artículos 3, 33, 34 y 35 literal I), 97; 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas,

ACUERDA

Aprobar y emitir el presente Reglamento del Tren de Aseo y Vertedero Municipal de Asunción Mita, Jutiapa:

**REGLAMENTO DEL TREN DE ASEO Y
VERTEDERO MUNICIPAL DE
ASUNCIÓN MITA, JUTIAPA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente reglamento es de observancia general, tiene como objetivo establecer normas sanitarias y administrativas, encaminadas en el mejoramiento de los servicios del tren de aseo y el vertedero municipal.

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA

Es competencia de la Municipalidad de Asunción Mita, a través del Juez de Asuntos Municipales y la Oficina de Servicios Públicos, velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento, así también, la aplicación de otros reglamentos de carácter nacional.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para efectos de aplicación e interpretación del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a. **Desecho:** todo tipo de material, residuo o desperdicio generado por actividades humanas, que es descartado por quien lo genera y que, por lo tanto, carece de un valor intrínseco o extrínseco por lo que su destino debe ser la disposición final.
- b. **Lixiviados:** conjunto de sustancias líquidas generadas en un relleno sanitario y, potencialmente nocivas para la salud y el medio ambiente.
- c. **Recolección de Desechos:** recuperación y acción de recoger sistemáticamente los residuos o desechos sólidos comunes generados de forma domiciliar, comercial o industrial y, trasladarlos al vertedero municipal.
- d. **Desechos Sólidos Comunes:** es el conjunto de desechos y residuos sólidos que, debido a su naturaleza, no representan por sí mismos un riesgo especial a la salud

humana o al medio ambiente; por lo que no poseen características tóxicas, radioactivas, explosivas, patológicas, reactivas, punzocortantes, infecciosas o cualquier tipo de riesgo biológico.

- e. **Transporte de desechos:** vehículos utilizados para el traslado de desechos o residuos al vertedero municipal.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

El servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos es competencia de la municipalidad de Asunción Mita y será prestado por ésta.

ARTÍCULO 5. OFICINA RESPONSABLE

La Oficina de Servicios Públicos Municipales es la responsable de velar por la calidad del servicio de recolección de basura y desechos sólidos, así también de coordinar el funcionamiento del vertedero municipal.

ARTÍCULO 6. OBLIGATORIEDAD DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO

Con la finalidad de evitar la proliferación de basureros clandestinos, toda persona individual o jurídica, instituciones y comercios que tengan su sede o residan en el municipio se encuentran obligados a suscribirse al servicio de recolección de basura y desechos sólidos.

La Oficina de Servicios Públicos Municipales deberá coordinar actividades que le permitan establecer si todos los inmuebles, comercios, instituciones, etc., se encuentran suscritos al servicio, de lo contrario les deberá notificar y suscribir de oficio.

ARTÍCULO 7. CUIDADO Y LIMPIEZA DEL MUNICIPIO

La municipalidad de Asunción Mita es responsable de la limpieza de las áreas públicas, así también de las principales calles y avenidas de la ciudad. Sin embargo, todos los vecinos deben colaborar manteniendo limpia la acera y la calle frente a su vivienda.

CAPÍTULO II

OPERACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 8. TREN DE ASEO MUNICIPAL

Se conoce como tren de aseo municipal al servicio de recolección de basura y desechos sólidos que la municipalidad de Asunción Mita provee a sus ciudadanos. La coordinación de este servicio es responsabilidad de la Oficina de Servicios Públicos, quien deberá contar con una tarjeta de registro de suscripción al servicio y velar por evitar la morosidad en el cobro de este.

ARTÍCULO 9. BARRENDEROS Y PERSONAL DE APOYO DEL TREN DE ASEO

La municipalidad dispone de barrenderos y personal de apoyo al tren de aseo quienes se encargan de la limpieza de calles y avenidas, mercado municipal y áreas públicas. El supervisor de Servicios Públicos deberá coordinar para que el tren de aseo realice la recolección de los desechos y los traslade al vertedero municipal.

ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN DE LOS COLABORADORES MUNICIPALES

Los colaboradores municipales que prestan sus servicios como miembros del Tren de Aseo, deberán portar su overol y demás equipo con la finalidad de protegerse. Así también, la Oficina de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, planificará al menos dos jornadas médicas al año, en la clínica municipal, con la finalidad de garantizar la salud de los colaboradores.

ARTÍCULO 11. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

La oficina de servicios públicos es la responsable de administrar el servicio del tren de aseo, así también:

- a. Velar que el servicio se preste de forma eficiente y ordenada.
- b. Llevar un registro de los usuarios del servicio.
- c. Supervisar y coordinar a los colaboradores encargados de prestar el servicio.
- d. Establecer los horarios de recolección de basura y desechos sólidos y sectorizar el servicio.

- e. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- f. Velar por el correcto funcionamiento del vertedero municipal.
- g. Velar porque no exista morosidad en el pago del servicio del tren de aseo.
- h. Realizar inspecciones relacionadas al uso y clasificación de los servicios del tren de aseo: Servicio Familiar, Plurifamiliar, servicio a Apartamentos, Servicios Comerciales, Hoteles, etc.
- i. Otras que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 12. DEL VERTEDERO MUNICIPAL

El vertedero municipal será administrado por un encargado y un auxiliar, quienes velarán por el ordenamiento de este y prestarán servicios de guardianía. Se instalará una garita de control en la entrada del vertedero.

ARTÍCULO 13. ACTIVIDADES EN ÁREAS PÚBLICAS

Las personas individuales o jurídicas, instituciones, iglesias que realicen cualquier tipo de actividades en áreas públicas, deberán garantizar la limpieza del lugar al finalizar el evento y tendrán que abocarse a la oficina de servicios públicos para contratar un servicio de recolección de basura y desechos eventual, el cual tendrá un costo de Q50.00, cuando la cantidad aproximada de participantes no supere las 500 personas; Q75.00, cuando el rango de participantes sea de 501 a 1000 personas aproximadamente y Q100.00, cuando la cifra de participantes aproximados, supere las 1000 personas. Dicho costo solo incluye la recolección de los desechos. La limpieza del lugar y la suscripción del servicio eventual es de carácter obligatorio.

El Juzgado de Asuntos Municipales deberá extender el correspondiente permiso y remitir al interesado a la Oficina de Servicios Públicos Municipales para la suscripción del servicio eventual.

Los encargados o interesados en realizar actividades en área públicas tienen la obligación de portar recipientes, bolsas plásticas para la disposición de los desechos o residuos y ubicarlos en áreas debidamente señalizadas. Para su recolección, deberán coordinar con la oficina de servicios públicos.

Durante la celebración de la cuaresma y semana santa, debido a su carácter cultural y relevancia en la ciudad, la municipalidad se encargará de la recolección de desechos tras las procesiones que se realicen.

CAPÍTULO III

COSTO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 14. SERVICIOS RESIDENCIALES

Se considera un servicio residencial al servicio de recolección de basura y desechos sólidos que se presta a los habitantes de una vivienda unifamiliar. El servicio tendrá un costo de Q10.00 mensuales, pagaderos en las receptorías de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 15. SERVICIOS PLURIFAMILIARES

Se considera un servicio plurifamiliar al servicio de recolección de basura y desechos sólidos que se presta a los habitantes de un inmueble en el que habitan más de una familia pertenecientes al mismo núcleo familiar. Dicho servicio tendrá un costo de Q15.00 mensuales, cuando no sea mayor a dos familias, dicho valor será pagadero en las receptorías de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 16. SERVICIOS A APARTAMENTOS

Se considera un servicio a apartamentos al servicio de recolección de basura y desechos sólidos que se presta a los habitantes de un inmueble en el que un arrendador ofrece apartamentos, habitaciones, cuartos, etc. Dicho servicio tendrá un costo mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	Rango	Costo Mensual
1.	De 1 a 3 apartamentos	Q30.00
2.	De 4 a 6 apartamentos	Q60.00
3.	De 7 a 10 apartamentos	Q100.00

El costo deberá ser cancelado en las receptorías de la Tesorería Municipal y deberá ser cubierto por el arrendador.

ARTÍCULO 17. SERVICIOS COMERCIALES

Se considera un servicio comercial al servicio que se presta a cualquier establecimiento que ofrezca a la población bienes o servicios de cualquier tipo.

Considerando que la magnitud de desechos que produce un establecimiento comercial es superior a los producidos por una familia, el costo del servicio tendrá un valor de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	Rango	Costo Mensual
1.	Servicio Comercial "A": Establecimientos comerciales cuyo local no es mayor a 10 metros cuadrados.	Q15.00
2.	Servicio Comercial "B": Establecimientos comerciales cuyo local es mayor a 10 metros cuadrados y menor a 15 metros cuadrados.	Q25.00
3.	Servicio Comercial "C": Establecimientos comerciales cuyo local es mayor a 15 metros cuadrados.	Q50.00

Las clínicas médicas, sanatorios, laboratorios clínicos, hospitales, industrias, etc. deberán apartar los residuos tóxicos o material biológico y disponer de ellos a través de empresas especializadas en la correcta disposición de este tipo de desechos. El resto de los desperdicios los deberán disponer a través del servicio del tren de aseo, acogiéndose a la tabla anterior.

Los comercios establecidos en centros o plazas comerciales deberán suscribirse de forma independiente al servicio del tren de aseo. En el caso de los hoteles, pensiones, moteles, etc., el servicio tendrá un costo de Q50.00 mensuales. Establecimientos educativos, universidades, etc., el servicio tendrá un costo de Q25.00 mensuales.

En el caso de bares, billares, gimnasios y salones de eventos tendrá un costo de Q35.00 mensuales; discotecas Q150.00 mensuales.

En el caso de restaurantes, sport-bar, se registrarán de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	CRITERIO	COSTO MENSUAL
1.	CATEGORÍA 1: Comedores tradicionales. Sin reparto a domicilio.	Q10.00
2.	CATEGORÍA 2: restaurantes con servicio únicamente para llevar, sin autoservicio. Con reparto a domicilio.	Q25.00
3.	CATEGORÍA 3: Restaurantes, sport-bar que no poseen más de 8 mesas de atención al público. Con reparto a domicilio. Sin autoservicio.	Q30.00
4.	CATEGORÍA 4: Restaurantes, sport-bar que poseen 9 o más mesas de atención al público.	Q50.00
5.	CATEGORÍA ESPECIAL: Restaurantes, sport-bar que poseen alto flujo comercial. Reparto a domicilio y autoservicio.	Q200.00

ARTÍCULO 18. DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL

Las personas individuales o jurídicas e instituciones que, por diversas razones, dispongan de sus residuos o desechos sólidos de forma directa o por su cuenta, deberán pagar un costo de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	TIPO DE VEHÍCULO	COSTO
1.	Vehículo Liviano	Q10.00
2.	Camión de 2 toneladas	Q15.00
3.	Camión de doble eje y camión de volteo	Q20.00
4.	Camión de tres ejes	Q30.00
5.	Camión de cuatro ejes	Q40.00
6.	Camión de cinco ejes	Q50.00

ARTÍCULO 19 ELIMINACIÓN DE BASUREROS CLANDESTINOS

La Oficina de Servicios Públicos Municipales en coordinación con el Juzgado de Asuntos Municipales y la Policía Municipal, velarán por la eliminación de basureros clandestinos. Así también, el Juzgado de Asuntos Municipales deberá sancionar de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 20. DISPOSICIÓN DE DESECHOS, RIPIO Y OTROS MATERIALES EN LUGARES NO AUTORIZADOS.

La disposición de desechos, ripio y otros materiales en lugares diferentes al vertedero municipal se considerará como un Basurero Clandestino y se deberá sancionar.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigor treinta días después de su aprobación, con la finalidad de que se hagan las clasificaciones de servicios que sean necesarios y las inscripciones de oficio, así también que se brinde información a la población.